



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional de
Educación

Oficina de
Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombre"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 21 MAY 2024

OFICIO MULTIPLE N° 311 - 2024-GRP/GRDS/DREP/OADM/EAP

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL: PUNO, SAN ROMÁN, YUNGUYO, CHUCUITO, EL COLLAO, HUANCANE, MOHO, SAN ANTONIO DE PUTINA, AZANGARO, MELGAR, CARABAYA, LAMPA, SANDIA Y CRUCERO.

ASUNTO : DERIVO DOCUMENTO PARA SU CONOCIMIENTO

REF. : OFICIO MULTIPLE N° 00062-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
EXP. N° 16855-2024 -DRE PUNO

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, que da a conocer sobre las precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en II.EE., lo que es necesario tomar las medidas necesarias de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de mayo del 2024, el mismo que recae en cada una de las instituciones a nivel nacional, remito para su conocimiento y cumplimiento.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones distinguidas

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

EAAA/DREP
LCHC/EAP
C.c. Arch.



PERÚ

Ministerio
de Educación



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESPINOZA SAMPERTEC
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 soft

ASESORA LEGAL - DIGE
MINEDU

Soy el autor del documen

2024/05/09 17:43:31

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00062-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación

Gerentes Regionales de Educación

Directores de Unidades de Gestión Educativa Local

Presente. -

Asunto: Precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en II.EE.

Referencia: Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de mayo del 2024.

Al respecto, es necesario desde el ámbito de las competencias que recaen en cada una de las entidades a su cargo, tener en cuenta lo siguiente, para garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes"*.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.

EXPEDIENTE: ODI2024-INT-0276981 CLAVE: A612D1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

4. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU², que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los servidores que hayan incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas, a fin de efectuar el descuento correspondiente y el establecimiento de la falta administrativa en la que haya incurrido.

Ahora bien, a fin de garantizar la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda las siguientes precisiones, a fin de que sus despachos garanticen el derecho a la educación de nuestros estudiantes:

- a) El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en la interrupción del servicio educativo, dentro del plazo de 24 horas.
- b) Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, de la misma manera, del reporte remitido por el director de la IE ejecutar los descuentos respectivos de los servidores que incurrieron en inasistencia y de corresponder, determinar las responsabilidades administrativas.
- c) Los profesores y auxiliares de educación en el marco de sus deberes y obligaciones asisten a su centro de labores para brindar el servicio educativo, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado.

De la misma manera, se recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como de ser el caso, determinar la responsabilidad funcional e informar a la autoridad competente la posible responsabilidad penal, por la no ejecución de los referidos descuentos

¹ Aprobado por D.S N°304-2012-EF.

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

EXPEDIENTE: ODI2024-INT-0276981 CLAVE: A612D1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Por lo expuesto, se exhorta a sus despachos para que en el marco de sus competencias, comuniquen a la comunidad magisterial del ámbito de sus jurisdicciones, se sirvan poner de manifiesto su vocación de maestros y garanticen la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados; de la misma manera, en el marco del respeto estricto de la normativa vigente, en aquellos casos donde haya ocurrido la interrupción del servicio educativo aplicar los descuentos y establecer las responsabilidades correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 har
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/05/2024 19:51:15-05

Cc.
DITEN
DIGEGED

EXPEDIENTE: ODI2024-INT-0276981 CLAVE: A612D1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

